



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Demandante: Javier Antonio Álvarez Agudelo

Demandado: Ingenio Risaralda S.A. y otros

Radicación: 66001310500420160046501

MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Advierte la Sala mayoritaria –que no el ponente por las razones que expondrá en el salvamento de voto a este auto- que, como prueba de oficio, se hace necesario oficiar a Cimma Ingenieros S.A.S para que informe si en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira el 11 de octubre de 2016 dentro de la acción de tutela iniciada por Javier Antonio Álvarez Agudelo contra esa sociedad y otros, se reintegró al accionante al cargo que venía desempeñando con las restricciones del caso y si continuó percibiendo salarios y prestaciones sociales después del 7 de julio de 2016, evento en el cual deberá indicar hasta que fecha se mantuvo el reconocimiento de tales conceptos.

Para efectos de lo anterior se le concede el término de cinco (5) días.

Notifíquese,

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Salva voto



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Demandante: Javier Antonio Álvarez Agudelo

Demandado: Ingenio Risaralda S.A. y otros

Radicación: 66001310500420160046501

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d566f0cc235e1b652cde62739333ad1779c9f304571464a3840623526210abe**

Documento generado en 30/08/2023 07:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>